

Índice general

Presentación	7
Palabras previas	9

Fallo I

REPARACION INTEGRAL DE LOS DAÑOS LABORALES

A — SUMARIO

**CSJN, 21/9/04, «Aquino, Isacio c. Cargo
Servicios Industriales S.A.», CSJN-Fallos, 327:3753**

a. Principio general de no dañar a otro <i>alterum non laedere</i>	23
b. El alcance de la reparación de la integridad física	23
c. Principios humanísticos	24
d. Indemnización justa como protección del trabajador	24
e. Alcance de las prestaciones de la <i>LRT</i>	24
f. El alcance reparador de la <i>LRT</i> es menor que el del Código Civil	25
g. La exclusión de la tutela de los arts. 1109 y 1113 del Código Civil no se adecua a los lineamientos constitucionales	25
h. Derecho protectorio del art. 14 <i>bis</i> y de los tratados internacionales	26
i. Los Estados deben abstenerse de toda medida negativa en materia de discapacidad	26
j. Evitar la fijación de límites que alteren el principio <i>alterum non laedere</i>	27
k. Violación del principio de progresividad	27
l. Los derechos humanos son inherentes a la persona y no derivan de un reconocimiento ni de una gracia de las autoridades o poderes	27
m. Principio de justicia social	28
n. El desarrollo y el progreso no son incompatibles con la cabal observancia del art. 28 de la Constitución Nacional	28
ñ. Discriminación	29
o. Vulneración del derecho a una reparación íntegra	29

p. La concepción humanista que exalta la calidad intrínseca del trabajo	29
q. Contraprestación económica	30
r. Mantenimiento del régimen especial siempre y cuando se reconozca la justa indemnización por los daños ocasionados	30
s. Reconocimiento a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo	30

B — ANALISIS DEL FALLO

El caso «Aquino»: inconstitucionalidad del art. 39.1 de la LRT y acción por reparación integral

por **DAVID DUARTE**

§ 1. Antecedentes fácticos de la causa	31
§ 2. La sentencia de Cámara	32
§ 3. Los agravios de la demandada	33
§ 4. El dictamen de la Procuración	34
§ 5. La decisión de la Corte	37
§ 6. <i>Alterum non laedere</i>	37
— El principio constitucional de no dañar los derechos de las personas regula cualquier disciplina jurídica	37
§ 7. El valor “vida humana” no resulta apreciable con criterios exclusivamente económicos	40
§ 8. La integridad física en sí misma es un valor indemnizable	41
§ 9. Es inconstitucional un resarcimiento que no fuese justo y para ello la reparación debe ser integral	43
§ 10. La importancia de las normas internacionales de derechos humanos de rango constitucional y el futuro regulatorio en materia de protección a la víctima frente a los daños producidos en ocasión del trabajo	63
§ 11. Conclusiones	82

Fallos II a V

INCONSTITUCIONALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LA LRT

A — SUMARIOS

• Fallo II

**CSJN, 7/9/04, «Castillo, Angel S.
c. Cerámica Alberdi S.A.», CSJN-Fallos, 327:3610**

a. Prestaciones de la LRT. Derecho común	89
b. Federalización. Interpretación rigurosa	89

• Fallo III

*CSJN, 13/3/07, «Venialgo, Inocencio
c. Mapfre Aconcagua ART S.A.»,
www.csjn.gov.ar, V. 159.XLI*

- Acción del trabajador contra la ART por cobro de prestaciones dinerarias de acuerdo a la ley 24.557. Competencia laboral. Aplicación de la doctrina de «Castillo» ----- 90

• Fallo IV

*CSJN, 4/12/07, «Marchetti, Néstor G.
c. La Caja ART S.A.», www.csjn.gov.ar, C. 804.XLIII*

- Conflicto de competencia entre la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y la Cámara Federal de la Seguridad Social. Demanda del trabajador contra la ART solicitando indemnización, medida cautelar e inconstitucionalidad de diversos preceptos de la ley 24.557. Aplicación de la doctrina de «Castillo» ----- 90

• Fallo V

*SCBA, 23/4/03, «Quiroga, Juan E.
c. Ciccone Calcográfica S.A.»,
DT, 2003-A-884*

- a. Federalización de materias de Derecho común ----- 91
b. Inaplicabilidad del procedimiento creado por la LRT ----- 91

B — ANALISIS DE LOS FALLOS

*El acceso a la jurisdicción y la competencia
en materia de accidentes y enfermedades laborales
por MARIA PAULA LOZANO*

- § 1. Introducción ----- 92
§ 2. El primer valladar: la cuestión de la competencia ----- 94
 a) Se establece la competencia judicial federal sobre una materia propia del Derecho común ----- 96
 b) La exclusiva intervención de las comisiones médicas sustrae de su actuación al juez especializado en la materia ----- 96
§ 3. La doctrina fijada por la Suprema Corte de Buenos Aires en el fallo «Quiroga» ----- 100
§ 4. La saga de pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación: «Castillo», «Venialgo» y «Marchetti» ----- 105
§ 5. Un problema actual. La persistencia de ciertos pronunciamientos judiciales de grado que desconocen el bloque federal de constitucionalidad vigente ----- 109
§ 6. Conclusiones ----- 120

Fallo VI**DESPIDO DISCRIMINATORIO****A — SUMARIO**

**CSJN, 7/12/10, «Alvarez, Maximiliano
y otros c. Cencosud S.A.», CSJN-Fallos, 333:2306**

a. Principio de igualdad y prohibición de discriminación	125
b. Aplicación de la ley 23.592 a las relaciones laborales	126
c. Compatibilidad de la reinstalación y el derecho a contratar y ejercer toda industria lícita del art. 14 de la Constitución Nacional	127
d. El principio de “reparación <i>in natura</i> ” en el Derecho internacional de los derechos humanos	128
e. Alcance de la protección contra el despido arbitrario	129

B — ANALISIS DEL FALLO**Doctrina de la CSJN en materia de despido discriminatorio**

por **MARIANO PUENTE**

§ 1. Los alcances del fallo	130
§ 2. Despido discriminatorio	135
a) Aplicación de la ley federal 23.592. La reinstalación como forma de reparación	135
b) El principio de “reparación <i>in natura</i> ” y el Derecho internacional de los derechos humanos	140
c) Imputación de discriminación. Reglas probatorias. Vía procesal. Alcance de las reparaciones	146
§ 3. Conclusiones	154

• **Aporte de LUIS RAMIREZ BOSCO**

Sobre los efectos de la nulidad de los despidos discriminatorios

-----	157
-------	-----

Fallo VII**RESPONSABILIDAD SOLIDARIA
EN LA INTERMEDIACION****A — SUMARIO**

**CSJN, 22/12/09, «Benítez, Horacio O. c.
Plataforma Cero S.A. y otros», CSJN-Fallos, 332:2815**

a. Improcedencia de sentar interpretaciones en materia de normas de Derecho común	165
---	-----

b. El dictado de sentencias contradictorias en materia de Derecho común no habilita la instancia extraordinaria	165
c. Abandono de la doctrina del caso «Rodríguez c. Compañía Embotelladora» ____	166
d. La interpretación de la Corte Suprema en la causa «Rodríguez c. Compañía Embotelladora» carece de fuerza normativa	166

B — ANALISIS DEL FALLO

**La doctrina de la CSJN en materia de tercerización:
de «Rodríguez c. Compañía Embotelladora»
a «Benítez c. Plataforma Cero»**

por RICARDO J. CORNAGLIA

§ 1. Antecedentes de la causa «Benítez c. Plataforma Cero»	167
§ 2. Las razones de ser de la solidaridad laboral	168
§ 3. Concentración empresaria. Los límites de la tercerización de la empresa en cuanto a su responsabilidad solidaria laboral	169
§ 4. El precedente «Rodríguez c. Compañía Embotelladora» y la ratificación del criterio restrictivo en sede extraordinaria	172
§ 5. La atenuación parcial de los efectos de «Rodríguez c. Embotelladora» a través del <i>certiorari</i>	177
§ 6. El nuevo criterio de la Corte para el juzgamiento de la responsabilidad solidaria del art. 30 de la <i>LCT</i> a partir de la causa «Benítez» ____	179
§ 7. Conclusiones	187

Fallo VIII

**INCONSTITUCIONALIDAD
DE LA TARIFA DE LA LRT**

A — SUMARIO

**CSJN, 17/8/10, «Lucca de Hoz, Mirta L.
c. Taddei, Eduardo y otro», CSJN-Fallos, 333:1433**

a. Inaplicabilidad del decr. 1278/00 a hechos ocurridos con anterioridad a su vigencia	191
b. Indemnización que no repara integralmente: afectación de la dignidad de la persona y el derecho de propiedad. Deficiencias del método de cálculo de la ley especial	191
c. Prestaciones del art. 15 de la <i>LRT</i> : deficiencias del método de cálculo previsto ____	192
d. Prestaciones del art. 15 de la <i>LRT</i> : discordancia con las pautas del precedente «Aquino»	192
e. Deber de evaluar si la indemnización consagra una reparación equitativa. Resguardo del sentido reparador en concreto	192

f.	Valor de la vida humana: criterios de apreciación	193
g.	Diferencia entre las reparaciones establecidas por leyes laborales y civiles. Ecuación económico-financiera del contrato de seguro. Voto de la doctora Argibay en la causa «Díaz c. Vaspia»	193
h.	Diferentes objetivos de los sistemas laboral y común. Posibilidad de obtener reparación integral sólo en el marco del Código Civil	194

B — ANALISIS DEL FALLO

***La violación de la indemnidad y el deber de reparar
los daños sufridos por los trabajadores.
A propósito del caso «Lucca de Hoz»
y su zigzagueante derrotero
por JUAN J. FORMARO***

§ 1.	Introducción	194
§ 2.	Los hechos de la causa y la acción entablada	195
§ 3.	La sentencia dictada por la Sala IV de la CNAT	196
§ 4.	La medida de la concesión del recurso extraordinario, el dictamen de la Procuración y las decisiones de la CSJN	197
§ 5.	La nueva sentencia dictada por la Sala VII de la CNAT y la suerte del nuevo recurso extraordinario	198
§ 6.	Las cuestiones procesales y de fondo vinculadas al precedente. Su necesaria comprensión a fin de operar adecuadamente en el marco del Derecho de daños laborales	200
	a) El daño injusto	201
	b) La obligación de seguridad —contractual y de resultado— como única operatividad del deber de indemnidad	202
	1. Los antecedentes doctrinarios y jurisprudenciales	202
	2. Nuestra posición y sus fundamentos	204
	3. Obligación de seguridad como deber de resultado y reparación integral adeudada en un marco de especial tutela	209
	c) Comprensión teórica, simplificación de soluciones y evitación de extravíos	211
	d) La carga de la afirmación, el <i>iura novit curia</i> y la flexibilización de la congruencia	213
	e) La acumulación de pretensiones	215
	f) La aplicación inmediata de las mejoras introducidas en la tarifa indemnizatoria	218
	g) Lo decidido en materia de intereses	223
§ 7.	Lo medular del comentario: la indemnización justa y equitativa ..	226
§ 8.	El ondulante recorrido de «Lucca de Hoz»	233
§ 9.	Conclusiones	237

Fallo IX

ENCUADRAMIENTO SINDICAL

A — SUMARIO

CNAT, Sala III, 9/12/10, «Sindicato Trabajadores de Industrias de la Alimentación y otro c. Gate Gourmet Argentina S.A.», DT, año LXXI, n° 1, 2011

- Configuración de la verosimilitud del derecho a partir de la inobservancia del procedimiento legal previsto para resolver cuestiones de encuadramiento sindical _ 243

B — ANALISIS DEL FALLO

Medida cautelar contra el encuadramiento sindical de «hecho» (a propósito del caso «Gate Gourmet Argentina S.A.»)
 por **VICTOR HUGO GUIDA**

§ 1. El caso	244
§ 2. Qué es el «encuadramiento sindical» y en qué se diferencia del denominado «encuadramiento convencional»	245
§ 3. ¿Cuándo se produce el agotamiento de la vía asociacional?	248
§ 4. La participación del empleador en las contiendas de encuadramiento sindical, a la luz de lo normado en el decr. 1040/01	250
§ 5. Criterios empleados por la autoridad administrativa laboral para resolver las cuestiones de encuadramiento sindical	252
§ 6. Cómo conocer los alcances de una personería gremial	254
§ 7. Cuál es la tipología del «Sindicato de Choferes de Camiones» y dónde puede proyectar su representación	256
§ 8. Conclusiones	257

Fallos X a XIII

CONTRATADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

A — SUMARIOS

• Fallo X

CSJN, 6/4/10, «Ramos, José L. c. Estado Nacional», CSJN-Fallos, 333:311

a. Desvío de poder. Exceso en los plazos. Circunstancias fácticas	261
b. Legítima expectativa. Protección constitucional	261

c. Imposibilidad de peticionar reincorporación. Inaplicabilidad del precedente «Madorrán»	261
d. Reparación al trabajador afectado. Leyes análogas del Derecho público	262

• Fallo XI

CSJN, 6/4/10, «Sánchez, Carlos P. c. Auditoría General de la Nación», www.csjn.gov.ar, S. 2225.XLI

a. Arbitrariedad. Régimen normativo específico. Autorización legal. Inexistencia de desvío de poder. Irrelevancia del tipo de tareas	262
b. Competencia	263

• Fallo XII

CSJN, 5/4/11, «González Dego, María L. c. Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos y otro», www.csjn.gov.ar, G. 1470.XLII

— Contrato de pasantías con el Estado. Fraude. Responsabilidad solidaria. Ausencia de gravamen económico. Aplicación de la LCT por analogía	263
---	-----

• Fallo XIII

CSJN, 19/4/11, «Cerigliano, Carlos F. c. Gobierno CABA», www.csjn.gov.ar, C. 1733.XLII

a. Régimen específico. Amplitud. Razonable expectativa	264
b. Alcance de la doctrina del caso «Ramos»	264
c. Interpretación del art. 14 bis	264
d. Reparación suficiente	265
e. Competencia	265

B — ANALISIS DE LOS FALLOS

La situación de los trabajadores «contratados» de la Administración Pública en la doctrina de la CSJN

por DIEGO ANDRES BARREIRO

§ 1. Antecedentes de las causas y lo resuelto por el Máximo Tribunal en cada una	265
a) CSJN, 6/4/10, «Ramos, José Luis c. Estado Nacional s/Indemnización por despido»	265
1. Antecedentes	265
2. Resolución	267
b) CSJN, 6/4/10, «Sánchez, Carlos P. c. Auditoría General de la Nación s/Despido»	267
1. Antecedentes	267
2. Resolución	268

c) CSJN, 5/4/11, «González Dego, María Laura c. Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos y otro s/Despido»	269
1. Antecedentes	269
2. Resolución	271
d) CSJN, 19/4/11, «Cerigliano, Carlos Fabián c. Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - U. Poliv. de Inspecciones (ex Direc. Gral. de Verif. y Control) s/Despido»	271
1. Antecedentes	271
2. Resolución	272
§ 2. Introducción previa al análisis de los fallos	272
§ 3. Una doctrina autoritaria atenuada	273
§ 4. La desviación de poder de la Administración	276
§ 5. La responsabilidad estatal	278
§ 6. ¿Avance o retroceso?	280
§ 7. Algunas precisiones sobre el contrato de pasantía	282
§ 8. Advertencias prácticas	283
§ 9. Conclusiones	285

Fallos XIV y XV

**INCONSTITUCIONALIDAD
DE LOS TOPES INDEMNIZATORIOS**

A — SUMARIOS

• **Fallo XIV**

*CSJN, 14/9/04, «Vizzoti, Carlos A. c. AMSASA.»,
CSJN-Fallos, 327:3677*

a. El derecho a la protección contra el despido arbitrario y el control de constitucionalidad del tope a la indemnización por despido sin causa previsto en el art. 245 de la <i>LCT</i>	293
b. Elaboración de un criterio sustitutivo. Prudencia judicial. Aplicación analógica de la doctrina de la confiscatoriedad	294

• **Fallo XV**

*CSJN, 10/8/10, «Ascuá, Luis R. c. SOMISA»,
CSJN-Fallos, 333:1361*

a. No sujeción a los argumentos de las partes	295
b. Condiciones dignas y equitativas de labor. Normas internacionales que regulan el contenido mínimo del derecho a la reparación en casos de infortunios del trabajo	295

c. Control de constitucionalidad del tope. Aplicación del criterio mínimo de los instrumentos internacionales. Inecesidad de elaborar una pauta jurisprudencial	296
---	-----

B — ANALISIS DE LOS FALLOS

El fin de los topes indemnizatorios

por EDUARDO E. CURUTCHET

§ 1. Introducción	297
§ 2. El fallo «Vizzoti» (protección contra el despido arbitrario y el tope de la indemnización por despido sin causa)	300
a) Antecedentes de la causa	300
b) Los agravios del actor que abren la jurisdicción de la Corte Suprema	301
c) La doctrina de la Corte en el caso «Vizzoti»	301
§ 3. El caso «Ascua» (las condiciones dignas y equitativas de labor y el tope de la indemnización por infortunios del trabajo)	303
a) Antecedentes de la causa	303
b) Los agravios del actor	304
c) La doctrina de la Corte en el caso «Ascua»	305
§ 4. Aspectos relevantes del control de constitucionalidad en el análisis de los casos «Vizzoti» y «Ascua»	308
a) Inconstitucionalidades absolutas y relativas	308
b) Modalidades que puede asumir el <i>test</i> de razonabilidad	310
c) Cuadro sinóptico de los criterios seguidos en ambas causas. Reflexiones acerca de la disparidad de criterios	316
§ 5. Proyecciones de los casos «Vizzoti» y «Ascua»	319
a) Proyecciones del caso «Vizzoti»	319
b) Proyecciones del caso «Ascua»	320
§ 6. Conclusiones	323
 <i>Bibliografía general</i>	 325